

83

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PERTENENCIA No. 2020-00208
DEMANDANTE: ÁLVARO DÍAZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS: ÁLVARO BARRAGÁN y OTROS

Conforme a las manifestaciones allegadas por la parte actora, se,

DISPONE:

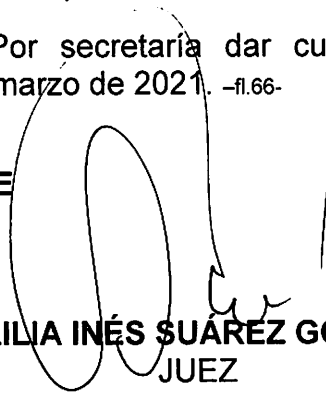
PRIMERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias los escritos allegados, por la activa -fls. 67 a 82-

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MELO, al poder conferido por el demandante, ÁLVARO DÍAZ SÁNCHEZ -FL.44-.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA identificado con la cédula de ciudadanía número 79'171.164 T.P. No.199.595, en representación del demandante, señor ÁLVARO HUMBERTO DÍAZ SÁNCHEZ, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.81-

CUARTO: Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada 24 de marzo de 2021. -fl.66-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.